

MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, 2, 29, 30 FRACCIONES I, IV Y XI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 88, 89, 90, 116 Y 117 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, 61 Y 62 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Eje “Política Social” objetivo Construir un país con Bienestar, que tiene como finalidad favorecer el acceso a mejorar niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, establece en su política 2. Inclusión e Integración Social, en el sector 2.1 Educación pertinente, salud de calidad y sociedad incluyente que tiene como objetivo, 2.19 Reducir las inequidades que padecen las personas que hablan lengua indígena, las mujeres, los niños, adolescentes, así como las personas con discapacidad, a fin de mejorar su calidad de vida, en lo particular en la estrategia 2.19.4 Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que el 20 de julio del 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, mismo que tiene por objeto actuar en nombre y representación del Gobierno del Estado para formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminados a la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, garantizando el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo de servicios.

Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADI, 2018) el Instituto

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó en el 2018, un panorama sociodemográfico de la población con discapacidad en el País, identificando para Tlaxcala a 83,790 residentes con alguna dificultad física o mental para realizar actividades de la vida cotidiana.

Que el Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, pone en marcha el **PROGRAMA: “INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”**, a través del cual tiene la gran encomienda de contribuir a lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, para lo cual el Congreso del Estado le asigna un recurso económico de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117 en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, y con ello continuar con el compromiso de brindar con calidad y calidez todos los servicios gratuitos que este otorga.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”

CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular el **RECURSO EXTRAORDINARIO ASIGNADO AL FONDO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD** para su operación y ejecución de la actividad 5.1 variable que a la letra dice: “Autorización de solicitudes de personas con discapacidad para el otorgamiento de ayudas técnicas”; y la actividad 5.2 variable que a la letra dice “Autorización de solicitudes de personas con discapacidad para el otorgamiento de apoyos económicos en especie”, mismas que se encuentran inmersas en el **PROGRAMA: “INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”** a

cargo de su ejecución del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

SEGUNDA. El Programa “**INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020**”, tiene dentro de sus objetivos:

- a) Proveer ayudas técnicas que brinden posibilidades de una mejor calidad de vida a la población con discapacidad.
- b) Proporcionar apoyos económicos y/o en especie exclusivamente a personas con discapacidad, que permitan su rehabilitación, el acceso y atención a la salud, educación y el impulso al autoempleo.

TERCERA. Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

Ayuda técnica: A los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan compensar, mitigar o neutralizar la discapacidad o deficiencia, y que contribuyen al mejoramiento de la autonomía personal y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Apoyos económicos: Los apoyos económicos y/o en especie que permitan apoyar la rehabilitación física, la atención a la salud, la inclusión a la educación y al autoempleo que permita satisfacer sus necesidades básicas y mejorar su economía familiar.

APBPET: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.

CRI-Escuela: Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación.

Discapacidad: Cualquier restricción o impedimento de la capacidad, debido a una deficiencia de carácter temporal, permanente o intermitente para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera regular para el ser humano.

Estado: Al Estado de Tlaxcala.

ITPCD: Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

OPD Salud de Tlaxcala: Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, (Centros de Salud).

Persona con discapacidad: Toda persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Prevención: Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales o sensoriales, prevención primaria o a minimizar sus consecuencias negativas, prevención secundaria o terciaria.

Servicio: Acciones que brinda el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (**ITPCD**) en beneficio de la población que presenta alguna discapacidad con el fin de mejorar su calidad de vida.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Ley: Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala.

Vulnerabilidad socioeconómica: Carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

CUARTA. Con la finalidad de potenciar el impacto de los recursos monetarios del **ITPCD**, y el de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos económicos para beneficiar a las personas con discapacidad; se establecerán mecanismos digitalizados de coordinación interinstitucionales con las siguientes instancias: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (**SEDIF**), Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala (**APBPET**), **OPD Salud de Tlaxcala (SESA)**, y con cualquier otra instancia gubernamental que tenga como propósito la atención a personas con discapacidad.

CAPÍTULO SEGUNDO CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

QUINTA. El Programa es de carácter social y de cobertura estatal, está dirigido a la población con discapacidad, sin importar edad, sexo, ideología política y religiosa, que no cuenten con seguridad social o que teniéndola, por disposición normativa no sean sujetos de los beneficios que proporciona el programa **“INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”** o que sus ingresos o los de sus familiares sean insuficientes para atender sus necesidades básicas vinculadas a la salud, educación y socioeconómicas.

Para fines de estas reglas, se considera población objetivo a todas aquellas personas que residen en el Estado de Tlaxcala, que presentan alguna discapacidad y que las coloque en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

SEXTA. Para participar en el programa los solicitantes deberán reunir las características siguientes:

- a) Ser persona con discapacidad.
- b) Ser habitante residente en el Estado de Tlaxcala.
- c) Realizar los trámites directamente en las oficinas del **ITPCD** en forma personal o a través de un familiar o tercera persona que se encargue de su atención.

SEPTIMA. Las ayudas técnicas y los apoyos económicos que son acciones del **PROGRAMA: “INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”**, solamente se otorgarán a aquellas personas que presentan alguna discapacidad con el objeto de apoyar el cuidado de las personas, la prevención de su salud y económica.

El otorgamiento de las ayudas técnicas y apoyos económicos, dependerá de la situación financiera del **ITPCD** y del estudio socioeconómico del beneficiario.

OCTAVA. Para ser beneficiarios en la entrega de ayudas técnicas, los solicitantes deberán reunir y entregar los documentos siguientes:

1. **Solicitud por escrito**, dirigida al titular del **ITPCD** en la que se deberá especificar la ayuda técnica requerida, el tipo de discapacidad que presenta, así mismo deberá ser firmada por él o la solicitante, pudiendo

ser la persona con discapacidad, familiar o tercera persona que se encargue de su atención. (original y dos copias).

2. **Dictamen o certificado médico con vigencia de un año**, sobre la discapacidad que presenta la persona, expedido en papel membretado por (**OPD Salud de Tlaxcala**) u Organismo público descentralizado de salud, o **CRI-Escuela** con el sello, nombre, firma, cargo y cédula profesional del médico que determina el diagnóstico.

El dictamen deberá contener el tipo de discapacidad (temporal o permanente), el tratamiento y rehabilitación que requiere, pronóstico y características de la ayuda técnica. (original y copia).

En el caso de las solicitudes de aparatos auditivos, se requieren los estudios de audiometría otorgado por **OPD Salud de Tlaxcala** ó **CRI-Escuela**.

Cuando la persona con discapacidad ya utilice prótesis, ortesis o aparatos bilaterales, y su solicitud sea para reparación o cambio, no será necesario entregar la constancia de conclusión de tratamiento preprotésico.

3. **Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral u otro documento oficial con fotografía (pasaporte, cartilla militar y/o cédula profesional)** deberá ser de la persona con discapacidad y en caso de ser menor de edad, la identificación que se entregará será la del padre, madre o tutor y/o de tercera persona responsable de su atención (tres copias legibles de ambos lados).

En caso de no contar con ningún documento antes descrito, se podrá presentar una constancia de identidad con fotografía de la persona con discapacidad, misma que deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.

4. **Acta de nacimiento** de la persona con discapacidad (una copia).
5. **Comprobante de domicilio**, presentar el último recibo de luz, agua, teléfono, o

constancia de radicación con fotografía expedida por la autoridad municipal (una copia).

6. **Una fotografía tamaño infantil** de la persona con discapacidad y si es menor de edad, se deberá de entregar una fotografía del padre, madre o tutor o en su caso, de la persona responsable de su cuidado. (una copia)
7. **Clave Única de Registro de Población emitida por sistema** (CURP) de la persona con discapacidad (dos copias).
8. **Constancia de conclusión de tratamiento preprotésico**, las personas con discapacidad que soliciten prótesis, deberán pasar a valoración preprotésica en el área de Terapia Física de Rehabilitación del **ITPCD**, y una vez que se haya verificado que son candidatos para ser beneficiarios con la prótesis, se les expedirá su constancia, misma que será integrada a su expediente.

Con la documentación anterior, se procederá a integrar el expediente completo, que incluirá la siguiente documentación:

1. **El estudio socioeconómico** realizado por el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**, que validará la situación socioeconómica de la persona con discapacidad.
2. **Visita Domiciliaria** que realizara el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**, con el fin de constatar y validar la información proporcionada en el estudio socioeconómico y se obtendrán evidencias fotográficas de la vivienda.

NOVENA. Las ayudas técnicas serán entregadas sin costo alguno al solicitante de conformidad con los resultados que arrojen las valoraciones médicas y el estudio socioeconómico que realice el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**.

DÉCIMA. Sólo se proporcionará una ayuda técnica por beneficiario una vez al año; sin embargo, si en el dictamen médico se establece que para un adecuado proceso de rehabilitación y en apoyo a su salud, se requiere más de una ayuda técnica, está podrá

otorgarse previo análisis de la situación financiera del **ITPCD**.

DÉCIMA PRIMERA. Cuando se trate de ayudas técnicas cuyo valor no exceda el precio de \$900.00 (Novecientos Pesos 00/100 M.N.), tales como bastones estándar, bastón para invidentes, punzones y regletas, muletas axilares, muletas canadienses, andaderas adulto, andaderas infantiles, entre otras, se omitirá el dictamen médico y el estudio socioeconómico, y únicamente se entregarán los siguientes documentos:

1. **Solicitud por escrito**, dirigida al titular del **ITPCD** en la que se deberá especificar la ayuda técnica requerida, el tipo de discapacidad que presenta, así mismo deberá ser firmada por él o la solicitante que haga la entrega en la oficina de asistencia social, pudiendo ser la persona con discapacidad, familiar o tercera persona que se encargue de su atención. (original y dos copias).
2. **Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral u otro documento oficial con fotografía (pasaporte, cartilla militar y/o cédula profesional)**, deberá ser de la persona con discapacidad y en caso de ser menor de edad, la identificación que se entregará será la del padre, madre o tutor y/o de tercera persona responsable de su atención (tres copias de ambos lados).

En caso de no contar con credencial para votar vigente, se podrá presentar una constancia de identidad con fotografía de la persona con discapacidad, misma que deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.

3. **Acta de nacimiento** de la persona con discapacidad (una copia).
4. **Clave Única de Registro de Población emitida por sistema** (CURP) de la persona con discapacidad (dos copias).

DÉCIMA SEGUNDA. La falta de algún documento requerido para la integración del expediente en las presentes reglas de operación, será motivo para no recibir la ayuda técnica.

DÉCIMA TERCERA. Los beneficiarios que no utilicen o sean sorprendidos haciendo mal uso de la ayuda técnica, quedarán excluidos del presente programa que opera el **ITPCD**.

DÉCIMA CUARTA. Para ser beneficiarios en la entrega de un apoyo económico y/o en especie, los solicitantes deberán reunir y entregar los documentos siguientes:

1. **Solicitud por escrito**, dirigida al titular del **ITPCD** en la que se deberá especificar el apoyo económico y/o en especie, el tipo de discapacidad que presenta, así mismo deberá ser firmada por él o la solicitante que haga la entrega en la oficina de asistencia social, pudiendo ser la persona con discapacidad, familiar o tercera persona que se encargue de su atención. (original y copia)
2. **Dictamen o certificado médico reciente**, expedido por el **OPD Salud de Tlaxcala** o **CRI-Escuela**, en el que consten todos los datos del solicitante, así como el sello de la institución, nombre, firma, cargo y cédula profesional del médico que determine el diagnóstico sobre la discapacidad que presenta el solicitante. (original y copia).

En los casos de apoyos económicos para estudios médicos y operaciones quirúrgicas, el departamento administrativo del **ITPCD**, realizará el pago preferentemente en el laboratorio, hospital o centro de salud en que se llevarán a cabo.

3. **Credencial para votar vigente emitida por del Instituto Nacional Electoral**, de la persona con discapacidad y en caso de ser menor de edad, la identificación que se entregará será la del padre, madre o tutor y/o de tercera persona responsable de su atención (tres fotocopias de ambos lados).

En caso de no contar con credencial para votar vigente, se podrá presentar una constancia de identidad con fotografía de la persona con discapacidad, misma que deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.

4. **Acta de nacimiento** de la persona con discapacidad (una copia).

5. **Comprobante de domicilio** (una copia) presentar el último recibo de luz, agua, teléfono, o constancia de radicación con fotografía expedida por la autoridad municipal (original).
6. **Una fotografía tamaño infantil** de la persona con discapacidad y si es menor de edad también se entregará una fotografía del padre, madre o tutor o de la persona responsable de su cuidado.
7. **Clave Única de Registro de Población emitida por sistema** (CURP) de la persona con discapacidad (dos copias).
8. **Receta médica reciente** (original), expedida por **OPD Salud de Tlaxcala**, solo en caso de medicamentos.

En los casos de apoyos económicos para medicamentos, estudios clínicos o de especialidad, el Departamento Administrativo del **ITPCD**, realizará el pago **preferentemente** en el laboratorio o farmacia, para realizar posteriormente la entrega al beneficiario y con ello aplicar los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

Con la documentación anterior, se procederá a integrar el expediente completo, que incluirá la siguiente documentación:

1. **El estudio socioeconómico** realizado por el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**, que validará la situación socioeconómica de la persona con discapacidad.
2. **Visita domiciliaria** que realizara el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**, con el fin de constatar y validar la información proporcionada en el estudio socioeconómico y se obtendrán evidencias fotográficas de la vivienda.

DÉCIMA QUINTA. El monto que se otorgue por concepto de apoyo económico y/o en especie; para atención de la salud, rehabilitación, educación, fomento al autoempleo se fijará, previo análisis

financiero por parte del Departamento Administrativo para verificar la solvencia, integrado el expediente con todos los requisitos documentales solicitados y conforme a los resultados del estudio socioeconómico que se le aplique al solicitante por parte del personal del Área de Asistencia Social del ITPCD.

En caso de que se le entregue al beneficiario el apoyo económico en cheque, deberá entregar en el área de Asistencia Social, el comprobante que ampare el destino del apoyo económico solicitado, con el fin de corroborar que si fue aplicado en lo establecido en la solicitud.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DÉCIMA SEXTA. Los beneficiarios de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo económico con oportunidad, siempre y cuando se tenga suficiencia presupuestal, y cumpla con los requisitos establecidos por las presentes reglas de operación.
- II. Ser atendido de manera eficiente y con profesionalismo.
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

DÉCIMA SEPTIMA. Los beneficiarios de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar los trámites personalmente, pero si debido a la discapacidad que presenta le es imposible acudir, lo podrán efectuar el padre, madre o terceras personas que se encarguen de su atención.
- II. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, si faltara alguno de estos, no se podrá otorgar la ayuda técnica solicitada.
- III. Acudir oportunamente a las instalaciones del ITPCD, las veces que sea requerido por motivo de su solicitud.

IV. Respetar y apegarse a la normatividad que rija al ITPCD.

V. Autorizar y otorgar las facilidades necesarias para que el personal del área de Asistencia Social del ITPCD, realice el estudio socioeconómico proporcionado información verídica y actual.

VI. Tratándose de una persona dependiente por su discapacidad o en caso de ser menor de edad, deberán estar acompañados del padre, madre o terceras personas que se encarguen de su atención.

VII. Comunicarse vía telefónica para dar seguimiento e informarse sobre el proceso del trámite de su solicitud.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. El ITPCD a través de la Dirección General, Departamento Administrativo y Área de Asistencia Social, serán los responsables del control y operación de la entrega de las ayudas técnicas en especie, así como del resguardo de la documentación general de los beneficiarios.

CAPÍTULO QUINTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA NOVENA. Los recursos otorgados por este programa podrán ser revisados por el Órgano de Fiscalización Superior, la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten.

VIGÉSIMA. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SEXTO TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA. El ITPCD, implementará lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tlaxcala y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, en los casos que las mismas determinen.

VEGÉSIMA SEGUNDA. Para garantizar la transparencia en el ejercicio del programa, se instrumentarán las siguientes acciones:

1. Se dará difusión al programa **“INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”** a nivel estatal y se promoverán acciones de concertación con las autoridades estatales y municipales.
2. La difusión de las acciones enunciadas se realizará a través de los órganos oficiales de del Gobierno Estatal: página electrónica del **ITPCD**, folletería y mediante la emisión de boletines de prensa y entrevistas con los distintos medios de comunicación masivos impresos y electrónicos.

En la difusión que se realice se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia”*.

CAPÍTULO SÉPTIMO QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMA TERCERA. Las quejas y denuncias respecto de la operación del PROGRAMA: **“INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”** respecto a la entrega de ayudas técnicas y apoyos económicos, ejecución o algún otro relacionado con el programa en general, podrán ser presentadas por los solicitantes o población en general en las instalaciones del **ITPCD** en el buzón de quejas y denuncias instalado para tal fin y que se encuentra bajo la responsabilidad de la

Contraloría del Ejecutivo del Estado o en sus oficinas, ubicadas en Ex rancho la Aguanaja s/n, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, mediante escrito en el que se hagan constar los datos generales de la persona que denuncia, los hechos que se denuncian y en su caso, las pruebas si es que contará con ellas, pudiendo ser documentos, testigos, fotografías, grabaciones de audio y video.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas reglas de operación serán resueltos por la Dirección General del **ITPCD**.

DADO EN LA CIUDAD DE APIZACO,
TLAXCALA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA
CORONA
DIRECTORA GENERAL
Rúbrica**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

